



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 258-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2022-GM-A/MPMN, INFORME N° 105-2022-RPI/RRO-SOP-GIP-MPMN, INFORME N° 12754-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 134-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4358-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 193-2022-BDCFM/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 703-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1752-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1457-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508295;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;

VEZ/GIP/MPMN
RFE/AL-GIP/MPMN
Cc.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
SPBS-SIPAD
OTRE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 258-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de noviembre de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2022-GM-A/MPMN, de fecha 06 de junio de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2508295. Todo esto con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Expediente Técnico: S/. 767,307.03

COSTO DIRECTO			: S/. 628.940.19
Gastos Generales Dirección Técnica	12.00%	: S/.	75.472.82
Gastos de Supervisión	4.00%	: S/.	25.157.61
Gastos de Liquidación Técnica Financiera	2.00%	: S/.	12,578.80
Gastos de Administración	4.00%	: S/.	25,157.61
COSTO TOTAL			: S/. 767,307.03

PLAZO DE EJECUCION: 75 DIAS CALENDARIOS.

MODALIDAD DE EJECUCION: ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, (...);

Que, mediante INFORME N° 105-2022-EPHR-RO-SOP-GIP-MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Ing. Rony Paul Huacho Romero – Residente de Obra, remite la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 12754-2022-SOP/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 134-2022-ODGD-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ing. Oscar Dionel Gámez Díaz – Inspector de Obra, concluye: "Después de la revisión del expediente, de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO 01**, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Presentado por el Residente de Obra, cuenta con su sustento según la directiva para Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado bajo decreto de alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, es que se da la **OPINIÓN FAVORABLE** para su trámite correspondiente."; siendo trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 4358-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 193-2022-BDCFMEIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Beatriz Del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe **continuar con las recomendaciones hechas por la SOP y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutivo**. (...);" siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 703-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1752-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre de 2022, el CPC. Wilber F Ccalli Vilca – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos; esta Sub Gerencia precisa que, **no se cuenta con Crédito Presupuestario de Libre Disponibilidad** para otorgar la opinión de la existencia de Disponibilidad Presupuestal en el presente Ejercicio.

No obstante, es preciso también indicar que de acuerdo al Numeral 13.1 de la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022"; la Gerencia de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora responsable propone el (los) Proyectos Habilitadores que permita habilitar al Proyecto materia del presente informe, previo informe favorable de la OPMI; bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2508295; según detalle:

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados
Modificación Pptal. N°01 (Adicional) : S/. 104,792.20 Soles
Ampliación de Plazo N° 01 : 25 Días Calendario (...);

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc. A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
SPBS-STPAD
OTIE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 258-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de noviembre de 2022

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1457-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que: "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia, **Opina PROCEDENTE** que: mediante Acto Resolutivo **APRUEBE**, la Gerencia de Infraestructura Pública, el Expediente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE FÁTIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2508295, derivado con el **INFORME N° 4358-OSLO/GM/MPMN** de acuerdo con los siguientes términos:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Modificación Presupuestal N° 01 (adicional)	: S/. 104,792.20 soles
Ampliación de Plazo N° 01	: 25 Días Calendario
Fecha Inicio N° 01	: 22/11/2022
Fecha Término Reprogramado	: 16/12/2022
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (REPROGRAMADO)	: 100 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2508295; cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, un (01) file a doscientos cincuenta y cuatro (254) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN	: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508295
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Costo de Elab. De Exp. Técnico	: S/. 74,932.18
Expediente Técnico	: S/. 767,307.03
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 104,792.20
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 947,031.41
Plazo de Ejecución Inicial	: 75 días calendario (del 08/09/2022 al 21/11/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 25 días calendario (del 22/11/2022 al 16/12/2022)



REZU/GIP-MPMN
RHS/AL-GIP-MPMN
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
SPBS-SIPAD
OJHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 258-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 22 de noviembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE FATIMA EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508295; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 1520 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



AEZU/GIP/MPMN
BRFE/AL-GIP/MPMN
Cc:

A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
SPBS-SPAD
OTIE